H. TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN EL ESTADO. PRESENTE.

934/17

GUILLERMO ADAME BARRETO, mexicano, casado, mayor de edad y en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Empresa "ADAME CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS", S.A. DE C.V. y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la Calle Constitución número 320-A Zona Centro en la Ciudad de Colima, Colima, y autorizando para que en mi nombre las reciba a los CC. LICENCIADOS FRANCISCO SOLORZANO AVILA y/o EDUARDO SOLIS CERNA y/o PEDRO ALEJANDRO PADILLA HUERTA y/o MIGUEL ALEJANDRO PINEDA VARGAS, ante usted comparezco y:

EXPONGO:

Que en este acto y en mi carácter Presidente del Consejo de Administración de la Empresa "ADAME CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS", S.A. DE C.V., vengo con fundamento en el artículo 11 fracción V de la Ley de lo Contencioso Administrativo en el Estado, a demandar en los términos del presente escrito los actos emanados de la siguiente Autoridad Administrativa:

- A).- C. DIRECTOR DEL INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA. Actos que me causan agravios y que quedarán expresados y demostrados en el cuerpo de la presente demanda y dentro del procedimiento, en el orden enumerado en el artículo 28 de la expresada Ley manifiesto lo siguiente:
- I.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL PROMOVENTE: El que ha quedado señalado en el proemio del presente escrito.

II. - ACTO IMPUGNADO:

DEL C. DIRECTOR DEL INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA, LLAMADO TAMBIEN C. DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE COLIMA, la ilegal resolución, determinación o acuerdo decretando la negativa mediante oficio número 5086/2017 prelación número 1265345 de fecha 13 de Noviembre del 2017 notificada al suscrito el 14 de Noviembre del 2017 del que se anexa copia fotostática certificada, cancelación total de la anotación del asiento a nombre del señor HECTOR PEDRO MENESES BORJA, de las Escrituras Públicas números 4,913, Volumen Trigésimo Segundo, Tomo Quinto, de fecha 16 de Diciembre del 2002 y Escritura Pública número 7,574, Volumen Cuadragésimo Cuarto, Tomo Primero, del 11 de Mayo del 2007, otorgadas ante la fe del Licenciado RENE MANUEL TORTOLERO SANTILLANA, Notario Público número 04 cuatro con ejercicio en la demarcación de Manzanillo, Colima, ambos documentos públicos inscritos en el Folio Real número 152424-1, NEGATIVA del Director del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, para CANCELAR EN FORMA TOTAL LA ANOTACION del Asiento a que me refiero,

contenida en el oficio 5086/2017 de fecha 13 de Noviembre del 2017 y cuyos motivos y fundamentos carecen de la debida fundamentación, violatoria de Garantías Individuales de los artículo 14, 16 y 17 Constitucionales, oficio 5086/2017 que textualmente dice:----"Esta Dirección remite a usted, SIN TRAAMITAR su escrito, de fecha 08 de Noviembre de 2017, mediante el cual solicita la Cancelación Total de la Anotación del Asiento a nombre del Señor Héctor Pedro Meneses Borja en el Folio Real número 152424-1 de las Escrituras Públicas 4,913 y 7,574 por los motivos y fundamentos siguientes: En virtud de que es necesario que el Tribunal Unitario Agrario de Distrito 38 con sede en esta Ciudad, remita a este Instituto el correspondiente Oficio Ordenando la cancelación que se solicita, anexando copia certificada de las resoluciones procedentes que así lo determina, derivado del Juicio de origen 44/2003 y las sentencias de amparo correspondientes. Lo anterior fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 fracciones II, y VII, y demás aplicables de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio, se suspende su trámite y se le concede un término de diez días naturales para que sean subsanados los defectos que originaron la suspensión, y sí el documento no es reingresado dentro del término señalado, la nota y asiento de presentación serán cancelados dándose por extinguido el derecho de prelación".

III. - BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que, en virtud de la Resolución que emite el Tribunal Unitario Agrario número 38 de la Ciudad de Colima, de fecha 16 de Junio del 2011, expediente 44/2003 en sus páginas 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14, 15, 16, 17,18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, declara la Nulidad Absoluta y Nulidad de Derecho de las Escritura 4,913 Volumen Trigésimo Segundo, Tomo Quinto, de fecha 16 de Diciembre del 2002 y Escritura Pública número 7,574, Volumen Cuadragésimo Cuarto, Tomo Primero, del 11 de Mayo del 2007, ambos documentos Inscritos en el Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, en el Folio Real número 152424-1, resolución del que anexo copia fotostática certificada; documentos públicos que aquí menciono, que se negó a cancelar en forma total la Anotación del Asiento a nombre del señor HECTOR PEDRO MENESES BORJA, en la escritura pública número 4,913, Volumen Trigésimo Segundo, Tomo Quinto, de fecha 16 de Diciembre del 2002 y Escritura Pública número 7,574, Volumen Cuadragésimo Cuarto, Tomo Primero, del 11 de Mayo del 2007, por el C. Director del Instituto para el Registro Territorio del Estado de Colima, respecto a Escrituras Públicas 4,913 Y 7,574, sin fundamentar su oficio número 5086/2017 en los términos de la Ley del Instituto para Registro del Territorio para el Estado de Colima, Cancelación total del Asiento a nombre del señor HECTOR PEDRO MENESES BORJA en el Folio Real número 152424-1 de los documentos públicos que aquí señalo, ya que los Preceptos Legales que invoca en su oficio número 5086/2017 se refieren al término de 10 días naturales que me conceden para subsanar los defectos que originan la suspensión.

Con fecha 14 de Noviembre del 2017 recibí el oficio número 5086/2017 prelación número 1265345 de fecha 13 de Noviembre del 2017 y notificada al suscrito el 14 de Noviembre del mismo año, en donde se devuelven los documentos que acompañé a mi ocurso en el que le solicité la Cancelación Total de la Anotación de los Asientos de las Escrituras Públicas números 4,913, Volumen Trigésimo Segundo, Quinto, de fecha 16 de Diciembre del 2002 y Escritura Pública número 7,574, Volumen Cuadragésimo Cuarto, Tomo Primero, del 11 de Mayo del 2007, del protocolo del Licenciado RENE MANUEL TORTOLERO SANTILLANA Notario Público número 4 cuatro, con ejercicio en la demarcación de Manzanillo, Colima, ambas inscritas en el Folio Real número 152424-1, sin que esté debidamente fundado y motivado el oficio número 5086/2017, por lo que dicho acto me causa agravio, ya que la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, no impide que se cancele la Anotación del Asiento a nombre del señor Héctor Pedro Meneses Borja en el Folio Real número 152424-1 de las Escrituras Públicas números 4,913 y 7,574, y como lo dije sin fundamentación alguna, en base a la resolución que emite el Tribunal Unitario Agrario número 38 del Estado de Colima, Expediente 44/2003

IV.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL DEMANDADO: EL DOMICILIO DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DEMANDADA SE ENCUENTRA UBICADO EN PALACIO LEGISLATIVO Y DE JUSTICIA, AVENIDA PEDRO GALVAN ESQUINA CON ALDAMA EN LA CIUDAD DE COLIMA.

V.-PARTE DEMANDADA:

C. DIRECTOR DEL INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA, cuyo domicilio quedo señalado con anterioridad.

VI.-TERCERO PERJUDICADO: NO EXISTE

VII.-NOTIFICACION DEL ACTO.- OFICIO NO. 5086/2017 PRELA-CION NO.1265345 NOTIFICADA AL ACTOR "ADAME CONSTRUCCIONES -- ELECTROMECANICAS, S. A. DE C.V. EL 14 DE NOVIEMBRE 2017. Fundo mí demanda en los siguientes hechos y consideraciones de Derecho y Preceptos Jurídicos que expongo a consideración:

HECHOS:

I.-Con fecha 09 de Noviembre del 2017 y Prelación número 1265345 ADAME CONSTRUCCIONES ELECTROMICANICAS, S.A. DE C.V. representada por el Presidente del Consejo de Administración Ingeniero GUILLERMO ADAME BARRETO, presenta ante el Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, ocurso en donde le solicita al Director la CANCELACION TOTAL DE LA ANOTACION del Asiento a nombre del señor HECTOR PEDRO MENESES BORJA en el Folio Real número 152424-1 de las Escrituras Públicas números 4,913, Volumen Trigésimo Segundo, Tomo Quinto, de fecha 16 de Diciembre del 2002 y Escritura Pública número 7,574, Volumen Cuadragésimo Cuarto, Tomo Primero, del 11 de Mayo del 2007, del protocolo del Licenciado RENE MANUEL TORTOLERO SANTILLANA, Notario Público número 4 cuatro con ejercicio en la demarcación de Manzanillo, Colima, solicitud que se realiza con fundamento

en la Resolución de fecha 16 de Junio del 2011 dictada en el expediente 44/2003, por el Tribunal Unitario Agrario número 38 del Estado de Colima, y con fundamento en el artículo 90 fracción III en relación con el artículo 84 fracción VIII y 87 y demás relativos y aplicables de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio vigente en el Estado de Colima, así como los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de nuestro País y que consagran las Garantías Individuales que de ella emanan.

II.-Con fecha 13 de Noviembre del 2017 mediante oficio número 5086/2017 con la Prelación número 1265345 del 13 de Noviembre del 2017 y notificado a ADAME CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS, S.A. DE C.V. el Director General del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, remite sin tramitar el escrito de fecha 08 de Noviembre del 2017, por el que se solicita la Cancelación Total de la Anotación del Asiento de las Escritura Pública número 4,913, Volumen Trigésimo Segundo, Tomo Quinto, de fecha 16 de Diciembre del 2002 y Escritura Pública número 7,574, Volumen Cuadragésimo Cuarto, Tomo Primero, del 11 de Mayo del 2007, ambas del protocolo del Licenciado RENE MANUEL TORTOLERO SANTILLANA, Notario Público número 4 cuatro con ejercicio en la demarcación de Manzanillo, Colima, mediante oficio número 5086/2017 con la Prelación número 1265345 sin fundamentar su negativa de Cancelar Totalmente la Anotación de los Asientos que se solicitan, oficio número 5086/2017 que a la letra dice-----Esta Dirección remite a usted, SIN TRAMITAR su escrito, de fecha 08 de Noviembre de 2017, mediante el cual solicita la Cancelación Total de Anotación del Asiento a nombre del Señor Héctor Pedro Meneses Borja en el Folio Real número 152424-1 de las Escrituras Públicas 4,913 y 7,574 por los motivos y fundamentos siguientes: En virtud de que es necesario que el Tribunal Unitario Agrario de Distrito 38 con sede en esta Ciudad, remita a este Instituto el correspondiente Oficio Ordenando la cancelación que se solicita, anexando copia certificada las resoluciones procedentes que así lo determinen, derivado del Juicio de origen 44/2003 y las sentencias de amparo correspondientes. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 fracciones II, y VII, y demás aplicables de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio, se suspende su trámite y se le concede un término de diez días naturales para que sean subsanados los defectos que originaron la suspensión, y sí el documento no es reingresado dentro del término señalado, la nota y asiento de presentación serán cancelados dándose por extinguido el derecho de prelación". Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo A TE N T A M E N T E "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION", COLIMA, COLIMA, 13 DE NOVIEMBRE DEL 2017 C. DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO UNA FIRMA ILEGIBLE LIC. ARTURO BRAVO SALAZAR

Lo anterior se pide en virtud de que ADAME CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAZS, S.A. DE .C.V. adquirió mediante Escritura Pública número 8,328 de fecha 23 de Noviembre del 2004, pasada ante la fe del Licenciado ARTURO NORIEGA CAMPERO Titular de la Notaria Pública número 11 once

con ejercicio en la demarcación de COLIMA, COLIMA, cumpliendo y respetando el derecho del tanto en acatamiento del Artículo 84 y demás relativos de la Ley Agraria en vigor y en el artículo 124 de la Ley de Asentamiento Humanos vigente en el Estado de Colima, notificando a todos los que tuvieron derecho a ejercer el Derecho del Tanto y que no existió oposición para que la señora MARIA GUADLAUPE CASILLAS GUTIERREZ enajenara a ADAME CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS, S.A. DE C.V. en el documento público que se cita, Escritura Pública número 8.328 del 23 de Noviembre del 2004, reviste valides legal y que fue inscrito en el Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, en el mismo Folio Real número 152424-1, solicitando la CANCELACION TOTAL de las Anotaciones del Asiento a nombre del señor HECTOR PEDRO MENESES BORJA en las Escrituras Públicas números 4,913 y 7,574 inscritas también en el mismo Folio Real número 152424-1 que fue decretada su NULIDAD ABSOLUTA y NULIDAD DE PLENO DERECHO por el Tribunal Unitario Agrario número 38 de la Ciudad de Colima, Colima, en el expediente 44/03 que en la Resolución dictada en las páginas 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10, 11,12,13,14, 15, 16, 17,18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 de dicha resolución, Decreta la Nulidad Absoluta y Nulidad de Derecho de ambos documentos públicos y que la Ley del Instituto para el Registro del mènciono Territorio, no señala que sea el Tribunal Unitario Agrario número 38 de la Ciudad de Colima, Colima, quien solicite la Cancelación o cualquier otra autoridad que pudiera tener competencia, pero no prohíbe que el Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, basada en la risma Ley del mismo nombre, pudiera cancelar totalmente los asientos que reclamo su cancelación total en esta demanda, por lo que la negativa a cancelar totalmente los referidos asientos a nombre del señor HECTOR PEDRO MENESES BORJA en el folio real número 152424-1 de las escritura públicas número gravemente 7,574 lesiona У las garantías constitucionales consagradas en los artículos 14, 16, y17 de nuestra carta magna, de la empresa ADAME CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS, S.A. DE .C.V y que debió cancelar como lo solicita en forma total, los asientos de las Escrituras Públicas números 4,913 y 7,574 inscritas ambas en el Folio Real número 152424-1 en el Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, pues los fundamentos legales que invoco no prohíben como lo dije que el Instituto para el Registro del Territorio para el Estado de Colima, lo puede hacer por conducto de su Director.

0

III.-Visto lo señalado en los puntos I y II de presente demanda señalo que la Cancelación Total de Anotación de los Asientos a nombre del señor HECTOR PEDRO MENESES BORJA en el Folio Real número 152424-1 de Escrituras Públicas números 4,913 y 7,574 se solicita en virtud de que con fecha 23 de Noviembre del 2004 la señora GUADALUPE CASILLAS GUTIERREZ enajenó а CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS, S.A. DE C.V. la Parcela número 86 Z-1 P1/1 del Ejido de SALAGUA, Municipio de Manzanillo, Colima, cruzada por la Avenida Elías Zamora Verduzco de donde se deduce la Extensión superficial 3-66-16.86 Hs. que ampara el Título de Propiedad número 0000000397 inscrito en el Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima (hoy) Registro Público de la Propiedad del Estado de Colima, en el Folio Real número 152424-1, de donde se deduce el derecho que hoy reclamo.

Fundan el presente escrito, la Resolución emitida por el Tribunal Unitario Agrario número 38 de la Ciudad de Colima, Colima, de fecha 16 de Junio del 2011 en el expediente 44/03 promovido por la actora MA. INES AGUILAR CASILLAS VS demandados, y fundan también el presente escrito los artículos 90 fracción III en relación con los artículos 84 fracción VIII y 87 de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio vigente en el Estado de Colima, fundan también los artículos 14, 16 y 17 Constitucionales y demás relativos de la Ley Agraria en vigor, así como el artículo 124 de la Ley de Asentamientos Humanos vigente en el Estado de Colima y artículo 2212 del Código Civil del Estado de Colima.

PERSONALIDAD

El señor Ingeniero GUILLERMO ADAME BARRETO, acredita el carácter de Presidente del Consejo de Administración de "ADAME CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con la escritura pública número 2,241 dos mil doscientos cuarenta y uno, Volumen Vigésimo Tercero, Tomo Octavo, de fecha 11 once de Febrero de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Licenciado RENE MANUEL TORTOLERO SANTILLANA, Notario Público Titular de la Notaría número 04 cuatro con ejercicio en la demarcación de Manzanillo, Colima, mismo documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Colima, (hoy) Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, bajo el Folio Mercantil número 087156, Manifestando el Ingeniero GUILLERMO ADAME BARRETO, que el cargo con el que comparece, no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna a la fecha de firma del presente escrito; documento público que regreso al interesado el original, no sin antes agregar copia fotostática certificada al presente escrito.

PRUEBAS:

I.-DOCUMENTAL PUBLICA.-Consistente en copia fotostática certificada del Oficio número 5086/2017 de fecha 13 de Noviembre del 2017, expedido por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio (hoy) Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima.

II.-DOCUMENTAL PUBLICA.-Consistente en copia fotostática certificada de la Resolución que emite el Tribunal Unitario Agrario número 38 de la Ciudad de Colima, de fecha 6 de Junio del 2011, expediente 44/2003 el cual en sus páginas 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14, 15, 16, 17,18, 19, 20, 21,

22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, declara la Nulidad Absoluta y Nulidad de Pleno Derecho de las Escritura 4,913 Volumen Trigésimo Segundo, Tomo Quinto, de fecha 16 de Diciembre del 2002 y Escritura Pública número 7,574, Volumen Cuadragésimo Cuarto, Tomo Primero, del 11 de Mayo del 2007, inscritos ambos documentos en el Folio Real número 152424-1 en el Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima.

III.-DOCUMENTAL PUBLICA.-Consistente en copia fotostática certificada del Ocurso donde solicito la Cancelación Total de los Asientos Registrales en el Folio Real número 152424-1 de la Escrituras Pública números 4,913 Volumen Trigésimo Segundo, Tomo Quinto, de fecha 16 de Diciembre del 2002 y Escritura Pública número 7,574, Volumen Cuadragésimo Cuarto, Tomo Primero, del 11 de Mayo del 2007, del protocolo del Licenciado Rene M. Tortolero Santillana, Notario Público Titular de la Notaria número 04 cuatro con ejercicio en la demarcación de Manzanillo, Colima.

IV.-DOCUMENTAL PUBLICA.-Consistente en copia fotostática certificada de la Prelación y recibos de pago, con los que se ingresó el oficio donde Solicito la Cancelación de los Asientos en forma Total de las Escritura Públicas números 4,913 Volumen Trigésimo Segundo, Tomo Quinto, de fecha 16 de Diciembre del 2002 y Escritura Pública número 7,574, Volumen Cuadragésimo Cuarto, Tomo Primero, del 11 de Mayo del 2007, ambos documentos inscritos en el Folio Real número 152424-1 y recibida por el Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, el día 09 de Noviembre del 2017.

V.-DOCUMENTAL PUBLICA.-Consistente en copia fotostática certificada de la Escritura Pública número 8,328 ocho mil trescientos veintiocho, de fecha 23 veintitrés de Noviembre del 2004 dos mil cuatro, del Protocolo del Licenciado ARTURO NORIEGA CAMPERO, Notario Público número 11 once con ejercicio en la demarcación de COLIMA, COLIMA, mismo documento que contiene Contrato de Compraventa celebrado entre la señora MA. GUADALUPE CASILLAS GUTIERREZ y la Empresa denominada "ADAME CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIBLE, a efecto de que produzca los efectos legales a que hubiera lugar.

VI.-DOCUMENTAL PUBLICA.-Consistente en copia fotostática certificada de la Credencial de Elector del Ingeniero GUILLERMO ADAME BARRETO, con el que se identifica.

Todas las pruebas documentales públicas y con la que acredito mi personalidad, y las que exhibo y anexo para comprobar los hechos de mi demanda se relacionan entre sí, y tienden a demostrar la Resolución dictada por la autoridad, en el oficio número 5086/2017, prelación número 1265345, y que la misma autoridad, al negarse a cancelar en forma total los asientos de las escrituras públicas números 4,913 Volumen

Trigésimo Segundo, Tomo Quinto, de fecha 16 de Diciembre del 2002 y Escritura Pública número 7,574, Volumen Cuadragésimo Cuarto, Tomo Primero, del 11 de Mayo del 2007, inscritas ambas en el Folio Real número 152424-1, violan los preceptos de derecho que señalo en el capítulo de derecho que fundamentan la presente demanda, así como el artículo 2,212 del Código Civil vigente en el Estado de Colima.

Por lo expuesto y fundado a Usted. C. Presidente del H. Tribunal de lo Contencioso Administrativo, atentamente pido:

PRIMERO:-Tener por presentado en tiempo y forma con el presente escrito de demanda y anexos ordenando su trámite legal.

SEGUNDO:-Emplácese a la demandada en el domicilio señalado al principio del proemio de la presente demanda.

TERCERO:-Se admiten las pruebas ofrecidas en esta demanda en los términos de Ley que se relacionan entre si y acreditan los hechos de mi demanda respecto de la Negativa sin fundamento alguno en el oficio de referencia número 5086/2017 que expide el Director del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, de CANCELAR TOTALMENTE los asientos de las Escrituras Públicas números 4,913 Volumen Trigésimo Segundo, Tomo Quinto, de fecha 16 de Diciembre del 2002 y Escritura Pública número 7,574, Volumen Cuadragésimo Cuarto, Tomo Primero, del 11 de Mayo del 2007, del protocolo del Licenciado Rene M. Tortolero Santillana, Notario Público Titular de la Notaria número 04 cuatro con ejercicio en la demarcación de Manzanillo, Colima, inscritas ambas en el Folio Real número 152424-1 en el Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima.

CUARTO:-En su oportunidad se admiten las pruebas que ofrezco y que se relacionan con todos los hechos que reclamo pues impiden en los términos del Artículo 2212 del Código Civil vigente en el Estado de Colima, que la Escritura Pública número 8,328 ocho mil trescientos veintiocho, de fecha 23 veintitrés de Noviembre del 2004 dos mil cuatro, del Protocolo del Licenciado ARTURO NORIEGA CAMPERO, Notario Público número 11 once con ejercicio en la demarcación de COLIMA, COLIMA, inscrita en el mismo Folio Real número 152424-1 produzca efectos legales contra terceros artículo 2,212 del Código Civil vigente en el Estado de Colima, y que también se me acredite como único propietario al declararse nulos de Pleno Derecho los documentos públicos que tantas veces relaciono en el cuerpo de la presente demanda.

QUINTO:-Se autoriza para oír y recibir todo tipo de notificaciones, en el domicilio ubicado en Calle Constitución número 320-A Zona Centro en la Ciudad de Colima, Colima, autorizando para que en mi nombre las reciba a los CC. Licenciados FRANCISCO SOLORZANO AVILA y/o EDUARDO SOLIS CERNA y/o PEDRO ALEJANDRO PADILLA HUERTA y/o MIGUEL ALEJANDRO PINEDA VARGAS.

ATENTAMENTE Manzanillo, Colima, 05 de/Diciembre del 2017.

"ADAME CONSTRUCCTONES ALECTROMECANICAS", S.A. DE C.V. Recibi Representado por el Presidente del Consejo de 17010 5 12:06: Administración ING. GUILLERMO ADAME BARRETO Arcxó copias certificadas

de: Oficio No. 5086 oi Resolución de techa 16 de junio de 2011, ol soli-OI Resolución citud de cancelación, oi orden universal de pago, or Récibo de pago, or comprobanté de pago de servició, ol testimonio de escritura No. 8328, 01 credencial de elector, 01

testimonio de Estitura N. 224). 4 03 tantos de demanda pare

trastado-

TRIBUNAL DE LO CONTENÇIOS? ADMINISTRATIVO DEL ESTALO

DE COLINA